



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0044 -2025-MDL- “A”

Lagunas, 25 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°003-2025-MDL-SGIPyGT-UEP/ING.AEG, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, **INFORME N°0026-2025-MDL-SGIPyGT**, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Memorándum N°081-2025-MDL-GM**, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0083-2025-MDL-SGPyP**, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente encargado de Planificación y Presupuesto; **Carta N°026-2025-MDL-GM** de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0025-2025-ALE·AMSN/MDL**, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°037-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 24 de febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°037-2025-MDL-A**, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son /os órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; as mismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N°284-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0044 -2025-MDL- “A”

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "18.1 En la fase de Funcionamiento la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18. 2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.";



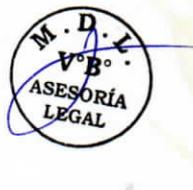
Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a /as referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (. .)";



Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N°11-8: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";



Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48. 1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11. 3 del artículo 11 de la presente ley. (. .)";



Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0044 -2025-MDL- “A”

asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que mediante **Informe N°003-2025-MDL-SGIPyGT-UJP/ING.AEG**, emitido por el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, alcanzo la ficha técnica denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA LOCALIDAD QUEBRADA DE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA". cuyo monto referencial para atender esta necesidad asciende a la suma de S/. 8,078.01 (Ocho Mii Setenta y Ocho, con 01/100 Soles), El cuadro anterior, se evidencia que el monto de la ficha técnica "**Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de la Localidad Quebrada de Tondopa, Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura**", asciende a un total de S/ 8,078.01 (Ocho Mil Setenta y Ocho, con 01/100 Soles), por lo cual se solicita a la subgerencia de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal para la ejecución de la ficha técnica. Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la ficha técnica denominada: "**Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de la Localidad Quebrada de Tondopa, Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura**". Por el monto de S/ 8,078.01 (Ocho Mil Setenta y Ocho, con 01/100 Soles) lo cual se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTOS	COSTO PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/. 8,078.01
GASTOS GENERALES	-----
SUB TOTAL	S/. 8,078.01
FICHA TECNICA	-----
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/. 8,078.01

Que mediante **INFORME N°0026-2025-MOL- SGIPyGT**, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Se concluye que. el costo total de la ficha técnica "**Limpieza. Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de la Localidad Quebrada de Tondopa, Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura**" teniendo un presupuesto total de S/ 8,078.01 (Ocho Mil Setenta Y Ocho. con 01/100 soles). el cual será ejecutado por contrata, por lo cual se solicita a la subgerencia de planeamiento y presupuesto la certificación presupuestal para la ejecución de la ficha técnica. Se recomienda aprobar la ficha técnica denominada: "**Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de la Localidad Quebrada de Tondopa. Distrito de Lagunas. Provincia Ayabaca. Departamento Piura**" mediante acto resolutivo. Por el monto de S/ 8.078.01 (Ocho Mil Setenta Y Ocho. con 01/100 soles) De acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	TOTAL
COSTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO	S/. 8,048.01
Total	S/. 8,048.01

Que mediante **Memorándum N°081-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicito certificación y/o disponibilidad presupuestal, para la ficha técnica, "**Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de la Localidad Quebrada de Tondopa, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura**", por el monto de S/.8,078.01 (Ocho mil setenta y ocho con 01/100 soles). tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0044 -2025-MDL- “A”

Que mediante **Informe N°0083-2025-MDL-SGPpP**, emitido por el Sub Gerente encargado de Planificación y Presupuesto; con documento de la referencia de fecha 04 de febrero del 2025, el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial alcanza ficha técnica denominada: **“Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de la Localidad Quebrada de Tondopa, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”**, por el monto total de inversión de S/. 8,078.01 (Ocho mil setenta y ocho y 01/100 soles) para aprobación mediante acto resolutivo con documento de la referencia a) la Gerencia Municipal solicita a vuestra área la Disponibilidad Presupuestal de corresponder, que de acuerdo con el Presupuesto Institucional Modificado de la entidad para el año fiscal 2025, se hace llegar el informe de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de la localidad Quebrada de Tondopa, Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura", por el monto total de inversión de S/. 8,078.01 (Ocho mil setenta y ocho y 01/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

Meta	: 0036 Mantenimiento de Infraestructura Construida
Genérica de gasto	: 2.3 Bienes y servicios
Fte. Fto.	: Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que mediante **Carta N°026-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; con el fin de solicitar una opinión legal en relación a la ficha técnica denominada: **“Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de la Localidad Quebrada de Tondopa, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”** dicha ficha técnica será ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta por contrata a suma alzada en un plazo de ejecución de 20 días calendarios por un monto de S/.8.078.01 (Ocho mil setenta y ocho con 01/100 soles) Cabe indicar que esta ficha técnica es de vital importancia para nuestra comunidad en este contexto. solicitamos su valiosa asesoría legal para analizar y verificar si ficha técnica elaborada cumple con todos los requisitos legales y técnicos establecidos por la normativa vigente, Identificar los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación y ejecución de los plazos establecidos para cada etapa así mismo determinar las responsabilidades y obligaciones de la municipalidad;

Que mediante **Informe N°0025-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; **APROBAR** la ficha Técnica denominado **"LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA LOCALIDAD QUEBRADA DE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS. PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA"**, por el monto do S/ 8,078.01 (Ocho Mil Setenta y ocho con 01/100 solos) para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo quo así lo disponga.

Que mediante **Informe N°037-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que mediante **INFORME N°025-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 06 de febrero del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de **APROBAR la Ficha Técnica Denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Captación del Sistema de Agua de La Localidad Quebrada de Tondopa, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca Departamento de Piura"**, por el monto de S/. 8,078.01 (Ocho Mil Setenta y Ocho Con 01/100 Soles), para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de 20 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0044 -2025-MDL- “A”

calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo que así lo disponga. por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutorio;

Que mediante **Memorándum N°037-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la resolución de alcaldía, para la **APROBACIÓN** de la ficha técnica denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE QUEBRADA DE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** cuyo monto asciende a S/. 8, 078.01 (Ocho Mil Setenta y Ocho uno con 01/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Subgerencia Encargado de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Estudios y Proyectos, La secretaria general y despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN de la ficha técnica denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE QUEBRADA DE TONDOPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** cuyo monto asciende a S/. 8, 078.01 (Ocho Mil Setenta y Ocho uno con 01/100 soles); dicha ficha técnica será ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta por contrata a suma alzada en un plazo de ejecución de 20 días calendarios por un monto de S/.8.078.01 (Ocho mil setenta y ocho con 01/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Secretaria General, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lagunas el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE